



ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN QUE CONVOCA SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO 2023.

El Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, modificado por Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Habiéndose detectado un error en la Orden de 22 de mayo de 2023 por la que se convocan subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2023, cuyo extracto se publicó el BOE el 15 de mayo, que resulta en la aplicación de un plazo de finalización para la justificación de la subvención anterior al plazo para Resolver por parte de la Administración sobre la concesión de dicha subvención,

Resuelvo,

Primero- Que el apartado DECIMO párrafo 2 de la Orden de Convocatoria de 22 de mayo de 2023, se sustituya por el siguiente texto:

“En el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actividades ya finalizadas, o iniciadas, pero no finalizadas a fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, a que hace referencia el apartado i) del artículo 4.6 de las bases reguladoras, aportando la siguiente documentación:

- a. Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad a que se hace referencia en el artículo 19.2.
- b. Programa-calendario detallado, así como una relación de los docentes y los curriculum vitae de los mismos, en los que consten sus datos personales (nombre, apellido, NIF, correo electrónico y teléfono).
- c. Certificado de justificación de realización de actividad formativa y de no haber obtenido otras subvenciones que financien la actividad formativa, con una relación de alumnos, admitidos que hayan obtenido el diploma de aprovechamiento, con sus datos personales (nombre, apellido, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono, según el modelo del Anexo IX disponible en sede electrónica. Dicha relación se remitirá también en formato Excel.
- d. Los partes de asistencia a clase firmados por los alumnos participantes, en el caso de actividades presenciales, las conexiones a la plataforma online, en el caso de los cursos en aula virtual o mixtos.
- e. Los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los alumnos, según el modelo del Anexo XV disponible en sede electrónica.





f. Pruebas de las medidas de publicidad o difusión de la actividad llevadas a cabo.

g. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, o documentación acreditativa del pago, de los gastos incurridos para la celebración de la actividad, a efectos de comprobar la fehaciente realización de la actividad.

Además, mutatis mutandis, lo anterior se aplicará a las actividades iniciadas en el periodo comprendido entre la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, y la fecha de publicación de la Resolución definitiva.”

Segundo. Efectos.

El texto completo de la presente modificación se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE 18/01/2019)
Mod. Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE 07/02/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA,

Isabel Bombal Díaz

